

4. Ámbito de aplicación del descuento:

El descuento se aplicará a las llamadas que tengan fijada tarifa metropolitana para el usuario llamante, desde el primer segundo consumido, en conexiones realizadas con un único número de la red telefónica pública fija elegido por el cliente, incluidos los del rango de numeración de los Servicios de Inteligencia de Red, y que se corresponda con uno de los Centros de Acceso al Servicio «Internet» pertenecientes a los diferentes proveedores de este último servicio.

El período de aplicación del Plan es de lunes a viernes, entre las ocho y las veintidós horas, y los sábados, entre las ocho y las catorce horas. El Plan dará derecho a consumir hasta cincuenta horas de llamadas en el ámbito y período señalado en este apartado dentro de cada uno de los períodos de un mes, ajustados al de facturación del servicio telefónico, no pudiendo el abonado recuperar o acumular, en parte o en su totalidad, en sucesivos períodos de facturación, las horas del Plan no consumidas.

Las llamadas al número designado aparecerán detalladas en la factura del servicio telefónico.

El cliente podrá contratar el número de Planes «Cincuenta Horas Día» que desee por cada línea telefónica, así como contratarlos simultáneamente con los denominados «Cincuenta Horas Noche», «Diez Horas Noche» y «Diez Horas Día», manteniendo el mismo número de destino de sus llamadas.

5. Compatibilidad del descuento:

Será compatible con el abono especial previsto en el apartado 3.1.1 «Líneas individuales, de enlace y diversas» del anexo del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 30 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», excepto para el número elegido en el Plan.

6. Fecha de efectividad para el cliente:

Será la del día siguiente al de adscripción. En cualquier caso, si la fecha de adscripción no coincide con el comienzo del período de facturación del cliente, se prorrateará el precio y el número de horas del Plan hasta ajustarlo al período de facturación.

7. Baja en el Plan a petición del cliente:

La solicitud de baja en el Plan a petición del cliente deberá comunicarse telefónicamente a la línea de atención personal «1004», con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la finalización del período mensual del mismo. La baja en el Plan a petición del cliente, en estas condiciones, será efectiva a partir del último día de dicho período. En caso de realizar su petición de baja con menos de veinticuatro horas de antelación a la finalización del período mensual del Plan, la baja efectiva se realizará a la finalización del período mensual siguiente.

8. Modificación de las condiciones del Plan:

Cualquier modificación que «Telefónica, Sociedad Anónima» pretenda introducir en este Plan deberá ser autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen tarifas del servicio telefónico metropolitano, que incluyan modificaciones en la cuantía de los descuentos, no será necesario el cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4375 *ORDEN de 11 febrero de 1999 sobre modificación de los programas de descuentos denominados «Plan Negocio Total» y «Plan Negocio Destino», de «Telefónica, Sociedad Anónima».*

«Telefónica, Sociedad Anónima» presentó ante el Ministerio de Fomento una propuesta para la modificación de los programas de descuentos denominados «Plan Negocio Total» y «Plan Negocio Destino», que establecen descuentos para el servicio telefónico interprovincial, con objeto de que sean extensivos al servicio telefónico provincial.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dicha propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 4 de febrero de 1999.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se hace pública la modificación, aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de los programas de descuentos denominados «Plan Negocio Total» y «Plan Negocio Destino», quedando, en consecuencia, modificado el anexo de la Orden de 31 de julio de 1998 sobre reequilibrio tarifario de los servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», en los términos que se recogen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—A los efectos de las tarifas afectadas, se considerarán fiestas de carácter nacional las así determinadas en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tercero.—A los importes de dichas tarifas, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos correspondientes, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Modificación de los apartados que se especifican de la Orden de 31 de julio de 1998 sobre reequilibrio tarifario de los servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», respecto de los programas de descuento «Plan Negocio Total» y «Plan Negocio Destino»

El apartado «4.2 Programas de descuentos para el servicio telefónico interprovincial» pasa a denominarse «Programas de descuentos para el servicio telefónico provincial e interprovincial».

Condiciones particulares del «Plan Negocio Total»

Quedan redactadas de la siguiente forma:

«El «Plan Negocio Total» establece descuentos en las tarifas de los Servicios Telefónico Automático y RDSI tanto provinciales como interprovinciales.

La adscripción a este Plan estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión.

1. Adscripción:

La adscripción al Plan se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente de "Telefónica, Sociedad Anónima".

"Telefónica, Sociedad Anónima" confirmará dicha adscripción por escrito.

La adscripción de un cliente a este Plan implica la incorporación de todas las líneas individuales, accesos básicos RDSI, accesos primarios RDSI, centralitas, equipos multilíneas y servicios de acceso digital para centralitas que sean de su titularidad, así como la facilidad asociada de tarjeta personal. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del Plan aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a "Telefónica, Sociedad Anónima", en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente Plan es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito

geográfico distinto del interprovincial y del provincial. Por el contrario, será incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación a los consumos provincial y/o interprovincial.

2. Período de vigencia:

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del citado Plan y de "Telefónica, Sociedad Anónima" de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. Gratuidad de la adscripción al programa:

La adscripción a este Plan será gratuita.

4. Descuentos:

El "Plan Negocio Total" establece descuentos en las tarifas del Servicio Telefónico Automático y RDSI tanto provinciales como interprovinciales.

A los consumos provincial e interprovincial del cliente se les aplicarán unos descuentos cuyos valores, en porcentaje, variarán en función del consumo total bimestral, provincial más interprovincial, del cliente según la siguiente tabla:

Volumen total bimestral cliente (pesetas) provincial más interprovincial		Consumo provincial descuento — Porcentaje	Consumo interprovincial descuento — Porcentaje
Pesetas	Euros		
R 25.000	R 150,2530	0	0
25.000-50.000	150,2530-300,5061	2	1
50.001-75.000	300,5121-450,7591	3	2
75.001-100.000	450,7651-601,0121	4	3
100.001-150.000	601,0181-901,5182	5	4
150.001-250.000	901,5242-1.502,5303	6	5
250.001-500.000	1.502,5363-3.005,0605	7	10
500.001-750.000	3.005,0665-4.507,5908	8	15
750.001-1.000.000	4.507,5968-6.010,1210	9	18
1.000.001-2.000.000	6.010,1271-12.020,2421	10	20
2.000.001-4.000.000	12.020,2481-24.040,4842	11	21
4.000.001-8.000.000	24.040,4902-48.080,9684	12	22
8.000.001-15.000.000	48.080,9744-90.151,8157	13	23
15.000.001-20.000.000	90.151,8217-120.202,4209	14	24
T 20.000.000	T 120.202,4209	15	25

5. Fecha de efectividad para el cliente:

La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Plan no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

6. Desincorporación al programa:

La solicitud de desincorporación de un cliente al Plan podrá ser comunicada a "Telefónica, Sociedad Anónima" telefónicamente, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este Plan, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la recepción en "Telefónica, Sociedad Anónima" de la correspondiente solicitud. La desincorporación será gratuita.»

Condiciones particulares del «Plan Negocio Destino»

Quedan redactadas de la siguiente forma:

«El "Plan Negocio Destino" establece descuentos en las tarifas de los Servicios Telefónico Automático y RDSI tanto provinciales como interprovinciales.

La adscripción a este Plan estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión.

1. Adscripción:

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente de "Telefónica, Sociedad Anónima".

"Telefónica, Sociedad Anónima" confirmará dicha adscripción por escrito.

Para adscribirse a este Plan se requiere que el solicitante sea titular de tres o más líneas individuales o capacidad de acceso equivalente pudiendo adscribir, en este caso, cualquier línea individual, acceso básico RDSI, acceso primario RDSI, centralita, equipo multilínea y servicio de acceso digital para centralitas de su titularidad, así como la facilidad tarjeta personal asociada a las anteriores líneas. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del Plan aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a Telefónica, en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente Plan es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito geográfico distinto del interprovincial y del provincial. Por el contrario, será incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación a los consumos provincial y/o interprovincial.

2. Período de vigencia:

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del citado Plan y de "Telefónica, Sociedad Anónima" de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. Gratuidad de la adscripción al programa:

La adscripción a este Plan será gratuita.

4. Descuentos:

El "Plan Negocio Destino" establece descuentos en las tarifas del Servicio Telefónico Automático y RDSI tanto provincial como interprovincial.

A cada una de las líneas/tarjetas adscritas al Plan se les aplicarán, respecto de las tarifas vigentes, los descuentos siguientes:

Servicio interprovincial, un 25 por 100 en horario comercial, al consumo dirigido a las ocho provincias más llamadas de cada línea (mayor consumo).

Servicio provincial, un 10 por 100 de descuento en horario comercial, al consumo, no metropolitano, dirigido a la misma provincia a la que pertenece la línea que origina la llamada.

Se entiende por horario comercial el comprendido entre las ocho horas y las veinte horas de los lunes a viernes no festivos de ámbito nacional, y por no comercial el resto.

5. Fecha de efectividad para el cliente:

La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Plan no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

6. Desincorporación al programa:

La solicitud de desincorporación de una línea al Plan podrá ser comunicada a "Telefónica, Sociedad Anónima" telefónicamente, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este Plan, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la recepción en "Telefónica, Sociedad Anónima" de la correspondiente solicitud. La desincorporación será gratuita.»

4376 *ORDEN de 11 de febrero de 1999 sobre tarifas para dos nuevas zonas del servicio telefónico internacional que presta «Telefónica, Sociedad Anónima», correspondientes a comunicaciones desde la red fija de dicha compañía con terminales conectados al sistema «Iridium».*

«Telefónica, Sociedad Anónima» presentó ante el Ministerio de Fomento una propuesta para la aprobación de tarifas para dos nuevas zonas del servicio telefónico, correspondientes a comunicaciones desde la red fija de dicha operadora con terminales móviles conectados al sistema de comunicaciones digitales por satélite «Iridium», con cobertura en todo el planeta a través de satélite de órbita baja. Su finalidad primordial es prestar servicios de voz, radiobúsqueda, facsímil y datos a baja velocidad.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dicha propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 4 de febrero de 1999.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las tarifas para dos nuevas zonas del servicio telefónico internacional, aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, modificándose en consecuencia el anexo de la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de los servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», para la incorporación al mismo de estas nuevas tarifas, en los términos que se recogen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos correspondientes, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Modificación de los apartados que se especifican del anexo de la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de los servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», para la incorporación al mismo de dos nuevas zonas del servicio telefónico internacional, correspondientes a comunicaciones desde la red fija de dicha compañía con terminales conectados al sistema «Iridium»

«6.1 Servicio automático internacional.

Se añaden dos nuevas zonas de tarificación:

Zonas de tarificación	Por establecimiento de la comunicación		Facturación por segundo adicional en todos los horarios	
	Pesetas	Euros	Pesetas/minuto	Euros/minuto
9A "Iridium": Código 8816	20	0,1202	980	5,8899
9B "Iridium": Código 8817	20	0,1202	550	3,3056»